

|
Juicios por jurados: a propósito de la participación ciudadana en la administración de justicia

GARCIA SANZ, Roxana Gabriela /ICA.FFyL.UBA- roxanagsanz@gmail.com

Resumen

La presente ponencia propone un contrapunto entre un análisis teórico-conceptual acerca de la categoría nativa del derecho *participación ciudadana en la administración de justicia* y los datos construidos a partir del trabajo de campo realizado en los tribunales orales criminales de un departamento judicial de la provincia de Buenos Aires, donde se llevan a cabo las audiencias de los juicios por jurados (Ley 14543) desde el año 2015. Más precisamente, se presentan algunos puntos de indagación respecto de los alcances y límites de esta categoría en relación con las prácticas y sentidos que adquieren, para los actores sociales que vivencian la experiencia de juzgar a sus pares en un proceso penal.

Palabras clave: Juicios por jurados- Participación ciudadana- Administración de justicia

Introducción

La presente ponencia es parte de la investigación que realizo en el marco de mi tesis doctoral, en los tribunales orales criminales de un departamento judicial de la provincia de Buenos Aires, donde se llevan a cabo las audiencias de los juicios penales en los que participa un jurado lego, desde la implementación de la ley 14543 en el año 2015. En este trabajo, se presenta como eje de indagación un contrapunto entre la categoría institucional *Participación ciudadana en la administración de justicia* y los datos construidos a partir del trabajo de campo realizado que incluye la observación de audiencias de juicios orales de distintas causas y entrevistas a los jurados. Más precisamente, se presentan algunos puntos de indagación respecto de los alcances y límites de esta categoría en relación con las prácticas y sentidos que adquieren, para los actores sociales que vivencian la experiencia de juzgar a sus pares en un proceso penal.

En primer término propongo problematizar la categoría nativa Participación Ciudadana que aparece como dada en diversos documentos estatales actuales, en sentido más amplio, no restrictivamente aplicada al ámbito del poder judicial, en los cuales se propone como un modo de resolver o paliar problemas de las instituciones, como un medio para ampliar la democracia, mejorar la gestión pública o dotar de legitimidad a los mecanismos de la democracia representativa. De manera similar, pero en relación al ámbito jurídico, ocurre lo propio, en los trabajos del Derecho y de las Ciencias sociales que se han dedicado a la exploración de los Juicios por Jurados en nuestro país (Harfuch 2016 y 2019, Bergoglio 2009 ,2010 y siguientes, entre otros). En estos últimos, además se intercambia esta categoría, sin mayores explicaciones, por la de *Participación popular*.

En segundo término, me interesa realizar un contrapunto entre el análisis de esta categoría y los hallazgos de campo respecto a las prácticas y sentidos que cobran para estos nuevos actores que vivencian la experiencia del juzgamiento penal.

Participación ciudadana

La categoría participación ciudadana se compone de dos términos en tensión; el de participación que refiere al involucramiento, contribución o aporte, generalmente voluntario y el de ciudadanía, que implica formalmente derechos pero también obligaciones.

El término de Ciudadanía es el más complejo, dado que se trata de una categoría cargada de sentidos y significados, productos de la historia y con ella de posicionamientos políticos e ideológicos. Sentidos que no son dados de una vez y para siempre, sino que se reactualizan con las relaciones que la producen como relación social con el Estado a través de sus heterogéneas instituciones, no libre de disputas, en un contexto y tiempo determinados. Al respecto, Thomasz y Girola (2016) realizan un aporte desde la antropología, disciplina en la que tampoco abundan estas revisiones, para abordar la “problemática de la ciudadanía”, inscribiendo la consolidación de la misma en la constitución del moderno Estado Nación, iniciado el siglo XIX, que bajo las premisas liberales de la Ilustración sitúa al individuo como sujeto central pasible de derechos y obligaciones. Sostienen, retomando a Ramirez Kuri:

“Esta condición establece para aquellos incluidos, el ser ciudadano como la identidad común que coordina y subordina a distintas identidades basadas en el territorio, la religión, la familia, el género, la etnia, la clase y la cultura, inscribiéndolas en un marco legal uniforme” (2008:117)

En contraposición a la perspectiva moderna-iluminista que la concibe a la ciudadanía en términos absolutos y universalizantes, las autoras analizan formas específicas de ejercicio de la ciudadanía que se sustentan en la condición de habitantes o residentes de un formato de vivienda social, en contextos locales, para iluminar aquellas dimensiones que quedan subsumidas o invisibilizadas en la concepción legal abstracta de ciudadanía.

Siguiendo esta línea, si entendemos la Ciudadanía como una relación con el Estado en la que los actores sociales disputan su inclusión, o no, a través de sus heterogéneas instituciones, pueden echarse luz sobre aquello opacado, que aparece en el ejercicio de ciudadanía a través de lo que podemos entender como diferentes *experiencias de estatalidad*.

En las páginas que siguen abordaremos, precisamente, diferentes aristas de esa experiencia por la que atraviesan aquellos “Ciudadanos” que son convocados por uno de los distritos judiciales de la provincia de Buenos Aires para ser jurados, con la intención de echar luz acerca del proceso de construcción de ciudadanos jurados.

Respecto de la administración de justicia, que hace referencia a las diferentes intervenciones estatales a través de las distintas dependencias que conforman el poder judicial, para el problema planteado, vale señalar por una parte que los juicios por jurado en la provincia de Buenos de Aires, se implementan efectivamente en el año 2015, de acuerdo a la Ley 14543, en causa penales de delitos con una pena probable mayor a 15 años de reclusión y que ser juzgado por pares (jurados), en lugar de por un tribunal profesional, es un derecho del imputado.

De la preselección de los candidatos a jurados: el primer contacto con el Poder Judicial

Cada juicio oral se inicia con la Audiencia de Selección de jurados o Voir dire, pero previamente, la preselección de los candidatos a jurados se realiza mediante sorteo realizado anualmente, por el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de La Plata, sobre el padrón electoral de la provincia de Buenos Aires. Una persona que ha sido sorteada para integrar el listado anual de jurados no necesariamente llegará a desempeñarse como tal, antes bien esa persona sería un jurado potencial o candidato preseleccionado. Antes de la realización de un juicio, el departamento judicial efectúa un nuevo sorteo. Cuando una persona sale sorteada para actuar en un juicio, le llega una citación a su domicilio con los datos necesarios para que pueda presentarse ante el Tribunal Criminal que llevará adelante el juicio oral. Es recién en esta instancia, donde se les explica el motivo por el cual han sido convocados y se los cita nuevamente para la audiencia de selección. Este procedimiento es por lo general, desconocido por las personas de a pie, que en la mayoría de los casos ignoran la existencia de los juicios por jurados. Es decir, que al momento de recibir la primera citación en sus domicilios, que además es llevada por personal policial, se inicia para ellos un derrotero de temores, dudas e incertidumbre. Tengamos en cuenta que en la primera citación no consta el motivo, pero sí que esta emana de un “Tribunal Criminal” del “Poder judicial”.

Al respecto referían diferentes candidatos a jurados¹ que finalmente quedaron seleccionados:

¹ Entrevistas realizadas a jurados durante los años 2017-2018 en un Departamento judicial de la provincia de Buenos Aires

J1 Cuando me llegó la citación me asusté...vi ahí “poder judicial. Tribunal criminal” y repasé toda mi vida, a ver qué había hecho. Hace unos meses compré una casa y pensé que era por la escritura. Cuando llegué al tribunal. No este que está acá, el que está en la calle Eva Perón, veo policías. Entrego el papel y la secretaria me dice que espere. Yo ya me veía como Boudou pero pobre (gesto de esposado). Aunque pensaba: yo no hice nada...pero estaba nervioso. Después P (se refiere a una secretaria del tribunal) me explicó que habían decidido por una ley hace 5 años que en los juicios que tienen 15 años de prisión participen ciudadanos comunes. Me dijo que eran 12 ciudadanos como en las películas. Que hay testigos, hay pruebas y después se decidía. Que me iban a pagar los viáticos y eso. Yo no sé si porque soy más grande, pero estoy chocho de aprender. Además uno ve en la tele y piensa: mirá que hijo de p... este juez, lo dejó libre...o al revés...bueno...me parece bárbaro y bueno eso. Algunos se quejaban (se refiere a los otros jurados) pero por decir algo, porque se notaba que estaban chochos también.

J2 La citación me la llevó la policía a mi casa. Cuando leí tribunal criminal pensé cualquier cosa. ¿Ahora qué hice? Después cuando vine acá, a otro piso, me explicaron que era para ser jurado. A mi jefe no le gustó nada, pero se la tuvo que bancar. Igual me dijo que me fije si podía zafar. Le conté a mi señora y le pareció bien. Y a mí me parece también, así que no traté de zafar porque como me explicaron acá, me lo tienen que justificar. Igual son un desastre en eso... Ayer fue la policía a buscarme a mi casa porque no me había presentado y yo estuve toda la semana acá.

J3 Llega la policía, ¡es re feo! Y no sabés de qué se trata. Yo no sabía que existían estos juicios. Después cuando venís te van explicando pero el momento ya lo pasaste. Eso está mal. Tendría que decir por qué te citan. Cuando me dijeron, re bien. Me parece buenísimo. Más allá de que para mí es todo nuevo. El Coordinador un capo. Si no hubiera sido por él...porque estuvo pendiente de nosotros y de que nos sintamos bien y eso.

J4 Esta vez ya sabía de qué se trataba. Antes me habían citado y se suspendió. El mismo día me avisaron y tuve que ir hasta la comisaría de X (ciudad) y después venir para acá. Un bajón. Así que cuando me llegó de nuevo, ya sabía.

J5 Cuando me llegó la citación me asusté. Dije: ¿qué hice? Cuando vine al tribunal, el otro, me explicaron y también me dijeron de qué se trataba la causa. Me contó M (secretario del tribunal que cumple el rol de Oficial de jurados) y estaba anotado “abuso sexual” y el nombre de la chica.

En las impresiones de los jurados, acerca de su primer contacto con los tribunales criminales, puede verse la tensión que aparece respecto de la obligatoriedad de la participación, aún en los casos en que la experiencia es vivenciada como positiva. Esto además es reforzado por el desconocimiento de este tipo de juicios pero también por la manera en que son notificados de la convocatoria y los supuestos que se ponen en juego, sobre la policía y el poder judicial, entre otros, Supuestos que están informados por las experiencias cotidianas concretas en el espacio local. El ejercicio de ciudadanía que implica este rol formalmente como un derecho, es una reflexión a posteriori de la experiencia material y no es referida en esos esos términos.

De la selección o de quiénes son los “ciudadanos” jurados

La Audiencia de Selección de jurados o Voir dire, se lleva a cabo oralmente, con la presencia de los funcionarios del Tribunal (Juez, auxiliares letrados, secretarios), las partes (imputado/defensor y representante del ministerio público fiscal) y los 48 candidatos a jurados citados. En esa audiencia, que se realiza previamente al debate oral del juicio, se aparta a quienes que tengan algún impedimento o que sean recusados-con o sin causa- por la fiscalía y la defensa, luego de ser interrogados. Las audiencias de selección observadas adquirieron dos modalidades, de acuerdo a los tribunales encargados: una colectiva, realizada en la sala de audiencias, con preguntas individualizadas a cada candidato, y otra, en la cual los candidatos a jurados, permanecían en la sala de audiencias, y eran llamados individualmente a una sala contigua para ser interrogados por las defensa y la fiscalía en presencia del juez. Finalmente, luego se realiza un sorteo mediante el sistema informático Conventus (provisto por la Corte Suprema de Justicia) que selecciona a los 18 jurados populares que participarán efectivamente del juicio: 12 titulares y 6 suplentes, cuya composición es de mitades iguales entre hombres y mujeres.

Si bien, al primer contacto con el Tribunal criminal, parte de la incertidumbre se disipa -no se trata de una causa que los involucre como imputados al menos, que es el mayor temor

manifestado- el proceso de selección y también el de juzgamiento, sigue siendo incógnitas que se develan mientras transcurren esas instancias. Por esto, es que, al momento de la Audiencia de Selección, se generan interrogantes acerca del tiempo de duración de la jornada, del mecanismo por el cual pueden o no ser efectivamente jurados durante el juicio y de cómo esta situación implica un problema a resolver respecto de la organización de sus vidas cotidianas y las de sus familias.

A continuación presento algunos registros² de situaciones acontecidas antes o durante la audiencia de selección en las que se presentan tensiones y en las que se despliegan estrategias³ para ser eximido de ser seleccionado como jurado.

Cabe mencionar que los operadores judiciales, según su posición y expectativas en la causa, también hacen uso de estrategias para seleccionar al jurado que consideran será más favorable, aunque no es materia a de análisis del presente trabajo, en el que el foco está puesto en los legos.

La audiencia de selección está demorada. Los candidatos están citados desde las 8hs. Son las 9:15hs. La puerta por la que ingresan los candidatos pre-seleccionados está abierta y puede verse el interior de la sala. Dentro de la sala se encuentran el juez, algunos secretarios y el defensor, la fiscal y varios de los candidatos a jurados. Y, Personal policial del tribunal que conozco de otros juicios, me cuenta que está demorado porque no trajeron al “detenido”. Varios candidatos entran y salen impacientes de la sala hasta la puerta. Lllaman por teléfono o mandan mensajes: “sí!, estoy acá. Todavía no empezó. No sé a qué hora termina. Te aviso”.

Una de las secretarias (S1) del tribunal, sale a la puerta. Se le acerca una señora mayor que es candidata a ser jurado (Cj): (con tono bajo y afligido) disculpe, tengo problemas personales...no puedo quedarme. ¿Cómo puedo hacer?

S1: (ofuscada y de forma imperativa) Mire señora tiene que esperar a ver si queda. Ser jurado es una carga pública. Si usted no venía la mandábamos a buscar por la fuerza pública y si usted se quiere, ir lo mismo.

² Registros de campo de Audiencias de selección de jurados de distintos juicios, 8/11/2017 y 7/5/2019

³ Pensarlo en estos términos resulta de los intercambios con Florencia Leyes con la cual compartimos parte del trabajo de campo en los tribunales orales.

Cj: bueno...está bien.

Los candidatos a jurado están citados desde las 8hs. Se encuentran dentro de la sala de audiencias. Están presentes el fiscal y los secretarios del tribunal. Me siento detrás de los candidatos a jurados. En el espacio más distal al estrado. Desde allí puedo visualizar la totalidad de la Sala. Delante de mí están sentados varios candidatos. Son las 9hs. Transcurrida una hora de la pauta, algunos candidatos a jurados se paran y circulan por la sala, conversan entre sí. Un candidato a jurado sentado en la parte derecha de la sala, casi recostado refunfuña, sopla y se queja. De repente, desde su lugar, gritando pregunta: ¿Cuándo empieza esto?. Una de las secretarias lo reprende (en voz alta) desde el frente de la sala: a los gritos no, por favor. ¡Uh, loco! cuándo empieza esto? – insiste el muchacho que hace caso omiso al pedido de la secretaria. Aún ante la mirada de los otros candidatos. El muchacho inquieto sigue quejándose en voz alta. Otro se le acerca y ambos comparten la queja y luego ríen. Son las 9:40. Otra vez el muchacho impaciente a los gritos: “Ay, diossss”. Son las 10hs, una de las secretarías se para frente a los candidatos: “Quería informarles que ya está por comenzar la audiencia. Ahora mi compañera los va a empezar a llamar para que bajen y ahí vamos a ver quién se puede ir”. La secretaria comienza a llama por apellido. Primero a la Sra. con bastón. La acompañan fuera de la sala. Pasan 2 minutos. La secretaria vuelve, llama al siguiente, esta vez por número. Es el muchacho inquieto que se quejaba a los gritos.

Candidato: ahh!! ¿Me pasás? (Bromeando se refiere a que lo excluya como jurado)

Secretaria: No (firme y seria)

Candidato: ¡pero che! (bromeando)

(Risas y carcajadas en la sala de los otros candidatos a jurado presentes)

Son las 11:40. Una de las secretarias se para frente a los candidatos: “Esta es una audiencia de pre-selección, luego el sistema de la corte hace un sorteo y ahí vamos a ver los definitivos y los que se pueden retirar. Pasaron la mitad ya, más o menos. Después de ahí es más rápido”.

Un candidato se acerca a una de las secretarias: “tengo que ir a trabajar. ¿Falta mucho?”

A partir de esta intervención se van sumando otros a los reclamos:

CJ: Uh! Hoy nos tenemos que quedar?

CJ: Ehh!! Hay uno solo trabajando?

La secretaria con poca paciencia: miren esto es una carga pública. Si alguno se quiere ir tengo que llamar a la policía. No sabemos horario. Los que no salgan sorteados se pueden ir. Los que salen sorteados se tienen que quedar hasta que termine la jornada. La secretaria se retira hasta la puerta de la sala de audiencias. Los Candidatos hablan entre ellos:

Cj: eso de que “hasta que termine la jornada” me sonó a las 12 de la noche. (Ríe)

Cj: viste? Te iba a buscar la gorra si no venías. (Ríe)

Son las 9hs. Transcurrida una hora de la pauta, algunos candidatos a jurados se paran y circulan por la sala, conversan entre sí. Ingresan otros secretarios del tribunal y el defensor. Se percibe la impaciencia de muchos candidatos que se quejan, refunfuñan y hablan por teléfono celular con sus familiares: ¡Hola! Si, estoy acá, todavía no empieza, no sé, te aviso. Conversa una señora por celular: “No sé qué pasa...no empieza, tenemos que esperar.”_ Se escucha a otro candidato al teléfono. Transcurren algunos minutos. Ingresa el Juez. Se para frente a los candidatos:

“¡Buen día!. Yo soy el juez que va a llevar esta causa. El motivo de la demora es que el imputado no está, no ha llegado. Y yo mismo tuve problemas con el auto, de otro modo hubiera estado mucho antes que ustedes. Les pido que tengan paciencia y desde ya muchas gracias por estar acá”

Un candidato le pregunta cómo va a hacer la audiencia de selección. El Juez le contesta: “Cuando empiece la audiencia se les va a hacer preguntas a cada uno”. El candidato agradece la respuesta. El juez se retira. Su respuesta generó más dudas. Los candidatos que están sentados delante de mí , un hombre mayor y una mujer joven, conversan entre sí: ¿Qué nos preguntarán?. Ay no sé! Que nervios!. Bueno, igual tenemos que esperar. Se suma al intercambio una señora y un hombre de unos 40 años, extrovertido y de buen humor a pesar de la espera: Si, yo ya le avisé a mi mujer. Me pregunta a cada rato qué hago.(Ríe). No sé dónde pensaré que estoy.

Son las 9:40. 2 candidatos entran y salen de la sala. Una mujer con bastón y dificultad para deambular se acerca al Juez. No se escucha qué le dice. El juez le responde: “Si, si. Ya estoy al tanto. Usted va a ser la primera por su problema de salud”.

Durante la Audiencia de selección

Fiscal: ¿tiene motivos religiosos, morales que le impidan... (Se refiere a asumir el rol de ser jurado)

J40: Me siento honrado...de esa índole nada...por Honestidad intelectual...tengo un negocio, voy a estar pensando más en el negocio, en lo que pasa...no es bueno para la persona que está ahí (se refiere al imputado)...Le estaría fallando al acusado

Los registros precedentes, informan acerca de distintas posiciones de poder pero también de diferentes marcos de referencia entre quienes forman parte de los profesionales de la justicia y estos nuevos actores. Ante el planteo de diferentes problemas relacionados a la vida cotidiana: al trabajo, la salud, las familias, algunos operadores judiciales responden con la norma como argumento pero también como forma de coerción. “La carga pública” y el “mandar a buscar por la fuerza pública” o pedir intervención de esta, señala la obligatoriedad de aquella “participación” al tiempo que es utilizada como forma de persuasión para que los candidatos a jurados, acepten el curso del procedimiento. No obstante, los legos despliegan diferentes estrategias frente a estas situaciones.

En la microescena en la que la secretaria responde desde su posición jerárquica sin atender a lo que plantea la mujer, se evidencia el conflicto pero se informa la posición desigual. En términos de O’Donnell (1997), puede tratarse de una acción sumisa que cierra con éxito el ritual de refuerzo de la jerarquía social, más similar a lo que el autor propone como formas de sociabilidad para la Sociedad Brasileña, menos igualitaria que la nuestra. No obstante, es posible que en este caso, la acción sumisa responda a la sorpresa y el desconocimiento del procedimiento, más que a una violencia acatada como la descrita por O’Donnell (1997) para el caso de Brasil.

A diferencia de esa situación, lo ocurrido con el joven que expresaba reiteradamente su molestia, se informa una relación jerárquica desigual que es a la vez impugnada y ratificada. Por un lado, el candidato a jurado impugna esta relación con formas que no son toleradas en el ambiente tribunalicio como los gritos, la risa y la broma. En este acto al

tiempo que la autoridad se ejerce es cuestionada frente a los pares que también están en la misma situación, esperando hace varias horas. La risa del resto de los candidatos puede ser tomada como el acompañamiento colectivo al cuestionamiento de una autoridad que no toma en cuenta las particularidades de cada uno y que “obliga” a la espera. Siguiendo a O’Donnell (1997) podríamos pensar en una forma de violencia recíproca que incorpora la creatividad a través de “informalidades” en un ambiente caracterizado por la rigurosidad de las reglas, la codificación y la formalidad. Se trata entonces, de la ratificación de la jerarquía social del “superior”, en este caso la secretaria del tribunal, de la manera más irritante posible para el contexto.

La situación en la cual el candidato responde a la pregunta de la fiscal (acerca de poseer alguna imposibilidad moral o religiosas para ser jurado que es una causa de recusación), alegando que su imposibilidad de ser jurado tiene que ver con su trabajo, muestra lo disruptivo de esta experiencia para los legos en su vida cotidiana pero también, un argumento válido para ser excluido de la participación del juicio, más allá de que sea o no efectivo finalmente.

Sobre ser jueces o de Ciudadanos a Jurados

Una vez designados los 12 jurados titulares y los 6 suplentes, se inician las audiencias de debate oral de la causa, que de manera esquemática sigue el orden: toma de juramento a los jurados, lectura de la causa, identificación del acusado, instrucciones iniciales al jurado, alegatos de apertura de la fiscalía y la defensa (teorías del caso), respectivamente, declaración de los testigos de la fiscalía, declaración de los testigos de la defensa, alegatos finales de la fiscalía y la defensa, instrucciones finales a los jurados, deliberación, lectura del veredicto, cierre del debate.

Me detendré en la lectura de las instrucciones iniciales al jurado, que establecen desde el inicio el rol diferencial entre el juez profesional y los jueces legos o jurados. Las instrucciones iniciales, leídas por el juez profesional rezan:

“Yo soy el *juez del derecho* y es mi responsabilidad decidir qué leyes gobiernan este caso y explicarles esas leyes a ustedes. Además, yo debo conducir la audiencia de manera que todo trascorra sin problemas y tal como lo

marca la ley. En un juicio penal participan además del juez un acusador: el fiscal que será la Dra. X y un acusado, en este caso Z, a quien también puedo llamar imputado o encausado. La Dra. XX quien es defensora oficial (o particular) del imputado. Cuando yo hable de “partes”, me voy a estar refiriendo al fiscal y al defensor. Si en algún momento del juicio surge algún planteo o incidencia entre las partes y yo resuelvo a favor de uno de ellos, ustedes no tienen que interpretar que yo manifiesto una preferencia. Tanto ustedes como yo debemos ser imparciales. Ustedes, en cambio, son los *jueces de los hechos* y esto significa que tienen la responsabilidad de decidir cuáles son los hechos que resultan probados en este juicio. Luego deben aplicar la ley que yo les explicaré a esos hechos. Como jueces de los hechos, son ustedes quienes tienen la exclusiva responsabilidad de decidir acerca del valor de las pruebas que presentan las partes. Son ustedes los únicos que deben determinar si el acusado es culpable o no culpable del delito por el que se acusa”⁴

Estas categorías jurídicas *Juez del derecho* y *Jueces de los hechos*, delimitan las funciones de los actores. Es decir, el juez profesional, una vez que los jurados arriban a un veredicto, dicta la pena en función de la norma como habitualmente en cualquier juicio penal pero la valoración de lo que el procedimiento entiende/construye como prueba, está restringida a los legos. En esta valoración, se nutre, además de la versión judicial en la que lo hechos tiene un tratamiento para hacerlos judiciales y posibilitar la adjudicación de la norma, otra versión que es reconstruida a partir de los testimonios en las audiencias y el material audiovisual presentado en ellas, que no sólo los completa sino que también ilumina la trama de relaciones locales, el espacio social, el conflicto en contexto situado de producción y su forma de resolución. Esto cobra especial relevancia porque los jurados comparten con los protagonistas del conflicto (acusado y víctima) el mismo *espacio social* (el *barrio*) o *trama territorial* y *experiencias de vecindad*. Al respecto, me parece sugerente el señalamiento de Balbi (2007) acerca del dinamismo de las representaciones cuyos significados se adquieren a través de la experiencia social. Dice al respecto:

”Tanto los sentidos(...) como sus asociaciones emocionales, y hasta su propio contenido moral, no pueden ser entendidos sino como productos contingentes

⁴ Registro de campo 6/11/2017

de los procesos sociales que sirven de marco a la sucesión de ocasiones socialmente situadas, a través de las cuales las personas experimentan el mundo circundante” (Balbi:2007:83).

En parte de las entrevistas realizadas⁵ pueden identificarse algunas marcas de lo planteado:

Jurado1: El momento de decidir sí fue tenso. Ahí nos pusimos serios. Ya no nos cagamos de risa...Cambió la onda completamente. Otra piba y yo decíamos culpables, que pasó lo mismo con su hermano. Y yo porque la jueza dijo coautoría, o sea que estaban los dos en el robo, aunque pruebas no había. Pero la mayoría decía que eran inocentes y que el pibe se quebró decían las pibas (refiere a que uno de los imputados lloraba en el juicio). Y bueno, por suerte éramos 12. Primero votamos por V (uno de los imputados) y estaba 10⁶ a 2 y después por S (el otro imputado) 7 a 5. Había más dudas ahí, por ahí porque el sábado quedó pegado (quedó detenido) pero bueno. La presidenta del jurado se ofreció ella. Los mayores eran un señor de 62 años y yo, pero el señor no veía nada dijo, y yo no me iba a oponer si ella quería. Yo tengo dos pibes de esa edad (la de los acusados) más o menos y les hablo un montón. Te quedás pensando. Porque uno (de los imputados) estuvo en cana desde lo que pasó... ¿y si no fue?... y el otro para mí era, pero.... Bueno, me quedo tranquilo, porque uno lo que quiere es que se haga justicia y pienso que se hizo justicia.

Jurado2: Hoy se puso más difícil porque teníamos que decidir...pensás que vas a mandar en cana a un tipo...o a dos, no es como cuando uno mira la tele y opina. Cuando lo ves en la tele decís: ¡listo!: Culpable. Pero acá es distinto, es un ser humano. Cuando el juez nos leyó (las instrucciones) como que fue cambiando todo. Estábamos todos serios. Prestando atención. Después cuando bajamos (se refiere a la sala de deliberación del primer entrepiso) empezamos a ver quién iba a ser el presidente. Ya más o menos sabíamos. Te das cuenta quien es más hablador. Se propuso esta chica, ¿viste?, ya venía diciendo que le gustaría y bueno...primero votamos por G (uno de los imputados) que era más fácil y estuvimos casi todos de acuerdo en que no había pruebas, el tipo era un “perejil”. Después pasamos a M (el otro imputado) y ahí fuimos viendo con los papeles que nos dio la jueza (se refiere a las instrucciones) que nos parecía que era lo que le tocaba. Y estuvimos de acuerdo 10 a 2 de

⁵ Entrevistas realizadas a jurados titulares y suplentes de distintos juicios en los años 2017 y 2018

⁶ Según el Artículo 371 quarter, de la Ley 14543 El veredicto de culpabilidad requerirá como mínimo de diez (10) votos afirmativos sobre las cuestiones planteadas.

que era culpable, lo que no nos poníamos de acuerdo era si había eso de privación de la libertad. Entonces volvimos a hablar y a leer lo que era y votamos de nuevo...y ahí si...se ve que ya habíamos entendido. Igual hasta que volvimos a subir y dijimos el veredicto, ¡bah! lo dijo la presidenta, estábamos todos nerviosos.

Jurado10: ¡¡¡Uf!!! Yo fui cambiando de opinión varias veces, todo el tiempo vas cambiando de opinión, a medida que escuchas a los testigos...el primer día pensaba que era culpable (el imputado), porque decís homicidio: listo. Ayer que era inocente y hoy culpable de la segunda opción (homicidio por exceso en la legítima defensa). Se quedaron mal hoy muchos con el veredicto...porque fue 7 a 5, o sea, la mayoría pensaba que era culpable. Así parece que gana la minoría. Además, yo pienso qué mensaje le queda a la sociedad, no puede ser que no tenga ninguna pena...haya sido con o sin intención, mató a otra persona...pero también pensás que ya estuvo preso (se refiere a la prisión preventiva) y que, si está más tiempo, ¿para qué va a servir? Después para conseguir un trabajo cuando salga, con el tema de los antecedentes y eso...además no es un asesino el tipo., fue una situación fortuita...te quedás pensando igual qué es lo justo.

Jurado11: A mí me robaron 14 veces en casa. La última vez me la desvalijaron. Son pibes del barrio que pasan por la puerta y yo re puteo. Ahora mis hijos le pusieron una media sombra al portón para que nos los vea. Yo te juro que pensaba la próxima vez les parto el pasador del portón en la cabeza...ahora con esto (se refiere al juicio) uno se queda pensando. Ni loca, ya sé que no. Uno no piensa que puede matar.

Jurado12: Yo quería ser titular. Estaba muy implicado con la causa. Yo pienso que es inocente. Si hubiera sido titular... ¡más impacto lo de hoy! Estuve hablando con los chicos (se refiere a los otros jurados) las 2 primeras votaciones eran 9⁷ a 3 y cuando hablaron con

⁷ Durante la deliberación, los jurados pueden votar hasta tres veces. Para condenar al imputado deben alcanzarse 10 votos. Según el punto 2 del artículo 371 quater, de la Ley 14543 que refiere al Jurado estancado: Cuando no se obtuviere el número de votos requeridos respecto a los interrogantes planteados, se debatirá y votará nuevamente la cuestión hasta tres (3) veces. De mantenerse la situación, el veredicto será de no culpabilidad, salvo que se hubieran obtenido más de ocho (8) votos afirmativos, en cuyo caso el jurado se declarará estancado, y el presidente hará saber tal circunstancia al secretario. Si la acusación sigue en curso por parte de la fiscalía. En caso negativo, el juez absolverá al acusado. En caso afirmativo, el jurado volverá a deliberar y votar las cuestiones. Si el jurado continuase estancado, se procederá a su disolución, y se dispondrá la realización del juicio con otro jurado. Si el nuevo jurado también se declarase estancado, el veredicto será de no culpabilidad.

el juez el mismo les señalaba q elijan el 2(se refiere la segunda de las tres opciones por las que podían optar. Las dos primeras de culpabilidad con distinta figura penal y una de no culpabilidad.) Y al final 7 eligieron culpable y 5 inocente. Estaban todos re calientes⁸ porque querían que pague (hace alusión a que el imputado recibiera algún tipo de sanción penal), pero bueno mi idea era la misma (la de no culpabilidad). Se eligió, pero bueno tendría q haber pagado algo. Se tardó por una chica que cambó la opinión de 2 mayores... si no lo hacia ella lo hacía yo. (En relación con convencer a otros jurados sobre la no culpabilidad)

En los registros precedentes puede verse que las experiencias vividas por los jurados se entretajan con prejuicios y valores morales que son puestos en tensión al momento de decidir sobre otro que en el que recaerá esa decisión con consecuencias concretas: la privación de la libertad. En este sentido el tiempo y los efectos de la pena, también son sopesados en la deliberación

Consideraciones Finales

En el presente trabajo se presentaron algunos elementos de contrapunto entre la categoría institucional *Participación ciudadana en la administración de justicia* y los datos construidos en el trabajo de campo, que incluyó la observación de audiencias de juicios orales de distintas causas en departamento judicial de la provincia de Buenos Aires y entrevistas a quienes fueron jurados en ellos. Consideramos que problematizar esta categoría y ponerla en tensión con los datos de campo, ilumina la dimensión oculta de *Clase* a partir de recuperar las experiencias concretas de vecindad que producen estilos de vida particulares para los actores sociales que la comparten (Fonseca, 2005). De la misma manera, entender al *ejercicio de Ciudadanía* como una práctica social dinámica y conflictiva, en las que los sujetos producen y disputan sentidos y significados, puede contribuir a pensar la experiencia de los legos en la Justicia Penal.

⁸ El término es utilizado en la jerga popular para referirse a estar muy enojados

Bibliografía

BALBI, Fernando. 2007. De leales, desleales y traidores. Valor moral y concepción de política en el peronismo. Buenos Aires: Antropofagia.

EILBAUM, Lucía. 2010, O bairro fala: Conflitos, moralidades e justiça no conurbano bonaerense. Tese (doutorado), PPGA, UFF.

FONSECA, Claudia (2005) "La Clase Social y Su Recusación Etnográfica" Etnografías Contemporáneas (1): 117–138

O'DONNELL, Guillermo. 1997 “¿Y a mí qué mierda me importa? Notas sobre sociabilidad y política en Argentina y Brasil”. En: Contrapuntos. Ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización. Buenos Aires, Paidós.

THOMASZ, A., GIROLA, M. Ciudadanía, perspectiva antropológica y enfoque etnográfico: algunos aportes para su exploración. Revista de Antropología del Museo de Entre Ríos, Argentina, 2, ago. 2016. Disponible en: <<http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/antropmuser/article/view/7152>>. Fecha de acceso: 17 julio de 2019.